



<b>Acción</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	080014053011-2019-00017-00
<b>Demandante</b>	CONJUNTO RESIDENCIAL IBIZA
<b>Demandado</b>	JOYCE EMILIA BELEÑO GALVIS
	MENOR

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, paso a su despacho el presente, informándole que se encuentra anexo al expediente memorial presenta por la parte demandante por medio de su abogada Dra. JULIA E. BOLIVAR MENDOZA, solicitando el Secuestro del Bien Inmueble con Matricula No.040 – 531294, se observa que dentro del proceso se encuentra comunicado de la oficina de Registros de Instrumentos públicos de Barraquilla, donde dan a conocer los motivos por los cuales no le dieron el trámite al "Registro del Embargo del Citado Bien. Sírvase proveer.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

**Barranquilla 28 de Octubre 2020.**

El secretario

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra anexado al Proceso memorial presentado por la Apoderada de la parte demandante Dra. JULIA E. BOLIVAR MENDOZA, donde solicita el Secuestro Del Bien Inmueble con Matricula Inmobiliaria No.040 – 531294, se observa que en el presente proceso se encuentra anexado comunicado de la Oficina De Registros de Instrumentos Públicos de Barraquilla, donde se explica los motivos los por los cuales no le dan tramite al Registro del Embargo del citado Bien.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

**RESUELVE:**

**1.-) EL DESPACHO,** se abstiene de darle curso al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante <Dra. JULIA E. BOLIVAR MENDOZA, donde solicita el Secuestro del Bien Inmueble con Matricula inmobiliaria No.040 – 531294., por cuanto en el presente proceso, se encentra anexado comunicado de la Oficina de Registros de Instrumentos Publico de Barranquilla, donde explican los motivos por los cuales no le dan el tramite al Registro de embargo del citado Bien, por los que es improcedente de darle curso al secuestro solicitado.,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE  
BARRANQUILLA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 090

Hoy: 29 de octubre de 2020.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**  
**SECRETARIO**